 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: F102-PM-CF-03</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023</b>

11

## **INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN**

**HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA – ESE**  
**PVCF 2023**

**CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ**  
Contralora Departamental del Tolima

**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Contralor Auxiliar del Tolima (E)

**CLARA INÉS SANABRIA BAÉZ**  
**Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente**


**Equipo de Trabajo:**

**CLARA INÉS SANABRIA BAÉZ**  
**Supervisora**

**CARLOS JULIO JIMENEZ PAREJA**  
**Profesional Universitario - Auditor**

**Periodo auditado (2021 - 2023)**


**Ibagué, diciembre 2023**

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: F102-PM-CF-03</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023</b>

**11**

## TABLA DE CONTENIDO

	<b>Pág. Pág.</b>
1. ANTECEDENTES	4
2. CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO	4
3. CONCLUSIONES DE LA AUDITORIA	4
4. HALLAZGOS	5
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AEF	10

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: F102-PM-CF-03</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023</b>

11

**DCD –428-2023-100**

Ibagué, 13 de Diciembre de 2023

Doctor

**HERNAN PACHECO CASTILLO**

Gerente

Hospital Reina Sofía de España

Calle 2 # 13-25 Barrio Adra-Ofasa

Municipio de Lérida – Tolima

ASUNTO: Resultado trámite Actuación Especial de Fiscalización – Pago de sanciones e intereses de mora a la DIAN años 2021 - 2023.


Respetado Señor:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución y la Ley 42 de 1993, el Acto Legislativo No. 004 de 2019 y el Decreto 403 de 2020; practicó Auditoría Especial de Fiscalización al ente que usted representa, a través de la evaluación de los hechos puestos en conocimiento por la DIAN., donde se evidencia el pago de sanciones de diferente índole, bien sea por extemporaneidad corrección u otros intereses de mora que pudieron causar detrimento patrimonial al hospital Reina Sofía de España de Lérida en las vigencias 2021 - 2023.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga las conclusiones de la auditoría.

El informe contiene la evaluación de los aspectos auditados que, una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, deberán ser corregidos por la entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b>		
	<b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
<b>INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: F102-PM-CF-03</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023</b>	

11

## 1. ANTECEDENTES

Origina la presente diligencia, la información remitida por la DIAN, donde se evidencia el pago de sanciones de diferente índole, bien sea por extemporaneidad corrección u otros intereses de mora que pudieron causar detrimento patrimonial a la entidad, por lo que la Contralora Departamental de oficio asigna una actuación especial de fiscalización.

## 2. CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO


A partir de los hechos relacionados en relación con información remitida por la DIAN, el ente de control realizó análisis del reporte dado por la DIAN del Hospital Reina Sofía de España de Lérida, de las vigencias 2021 – 2023; definiéndose realizar procedimiento de Actuación Especial de Fiscalización, en lo que tiene que ver con el pago de sanciones de diferente índole, tal y como se muestra a continuación:

HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA LERIDA TOLIMA				\$144,012,000								
NIT	2021			2022			2023			CONCEPTO		
	IMPUESTO	SANCION	INTERES	IMPUESTO	SANCION	INTERES	IMPUESTO	SANCION	INTERES			
800091355												
890706823	\$ 494.000	\$ 27.000	\$ 454.000	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	RETEFUENTE PER.04 VG 2021	
890706823	N/A	N/A	N/A	\$ 4.119.000	N/A	\$ 2.661.000	N/A	N/A	N/A	N/A	RETEFUENTE PER.01 VG 2022	
890706823	N/A	N/A	N/A	\$ 4.755.000	N/A	\$ 2.940.000	N/A	N/A	N/A	N/A	RETEFUENTE PER.02 VG 2022	
890706823	N/A	N/A	N/A	\$ 850.000	N/A	\$ 498.000	N/A	N/A	N/A	N/A	RETEFUENTE PER.03 VG 2022	
890706823	N/A	N/A	N/A	\$ 2.822.000	N/A	\$ 1.568.000	N/A	N/A	N/A	N/A	RETEFUENTE PER.04 VG 2022	
890706823	N/A	N/A	N/A	\$ 3.006.000	N/A	\$ 1.587.000	N/A	N/A	N/A	N/A	RETEFUENTE PER.05 VG 2022	
890706823	N/A	N/A	N/A	\$ 2.993.000	N/A	\$ 1.482.000	N/A	N/A	N/A	N/A	RETEFUENTE PER.06 VG 2022	
890706823	N/A	N/A	N/A	\$ 2.455.000	N/A	\$ 1.142.000	N/A	N/A	N/A	N/A	RETEFUENTE PER.07 VG 2022	
890706823	N/A	N/A	N/A	\$ 4.446.000	N/A	\$ 1.940.000	N/A	N/A	N/A	N/A	RETEFUENTE PER.08 VG 2022	
890706823	N/A	N/A	N/A	\$ 35.640.000	N/A	\$ 14.418.000	N/A	N/A	N/A	N/A	RETEFUENTE PER.09 VG 2022	
890706823	N/A	N/A	N/A	\$ 20.998.000	N/A	\$ 7.848.000	N/A	N/A	N/A	N/A	RETEFUENTE PER.10 VG 2022	
890706823	N/A	N/A	N/A	\$ 36.175.000	N/A	\$ 12.333.000	N/A	N/A	N/A	N/A	RETEFUENTE PER.11 VG 2022	
890706823	N/A	N/A	N/A	\$ 69.966.000	N/A	\$ 21.767.000	N/A	N/A	N/A	N/A	RETEFUENTE PER.12 VG 2022	
890706823	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 7.098.000	N/A	\$ 2.018.000	N/A	RETEFUENTE PER.01 VG 2023	
890706823	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 42.168.000	N/A	\$ 10.819.000	N/A	RETEFUENTE PER.02 VG 2023	
890706823	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 28.289.000	N/A	\$ 6.299.000	N/A	RETEFUENTE PER.03 VG 2023	
890706823	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 9.428.000	N/A	\$ 46.642.000	N/A	RETEFUENTE PER.04 VG 2023	
890706823	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 45.871.000	N/A	\$ 7.569.000	N/A	RETEFUENTE PER.05 VG 2023	



## 3. CONCLUSIONES DE LA AUDITORIA

El Hospital Reina Sofía de España presuntamente generó el pago de sanciones de diferente índole, bien sea por extemporaneidad corrección u otros intereses de mora en el periodo 2021 – 2023, en cuantía de \$144.012.000. Mediante la revisión del reporte dada por la DIAN se concluye que el ente auditado efectuó pagos por sanciones e intereses en el periodo 2021 - 2023, pagos que debieron ser remitidos en las fechas establecidas a la

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: F102-PM-CF-03</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023</b>

11

DIAN, y que los mismos obedecen a descuentos que se le efectuaron a terceros por retención en la fuente con ocasión de una operación contractual.

## 2. HALLAZGOS

### **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL N°. 01. Pago de sanción e intereses de mora por el no pago de retenciones en la fuente de periodos 2021,2022 y 2023 a la DIAN.**

#### **Criterio**


- Ley 610 de 2000, artículos 3, 4, 5 y 6
- Ley 1952 de 2019, artículo 38, numeral 1 Resolución Nro. 533 de 2015, de la Contaduría General de la Nación
- Decreto Ley 624 de 1989 – Estatuto Tributario
- Resolución Número 000098 del 28 de octubre de 2000 de la DIAN
- Resolución Número 000147 del 07 de diciembre de 2021 de la DIAN

#### **Condición**

Se evidenció que el Hospital Reina Sofía de España mediante comprobante de egreso número 17733 del 29 de diciembre de 2021, efectúa el pago a favor de la DIAN por concepto de retenciones del mes de abril de 2021 en cuantía de \$7.010.000, para el efecto se contó con el soporte adicional Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales 490, en el que se liquidó sanción e intereses de mora en cuantía de \$507.000; valor que hace parte del pago efectuado por el comprobante de pago 17733 descrito anteriormente.

Consecuentemente con lo anterior el Hospital Reina Sofía de España y la DIAN,“ suscriben acta de facilidad de pago número 20230653800007374 del 28 de junio de 2023, en la que se establece obligaciones así:




 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b>		
	<b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: F102-PM-CF-03</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023</b>

11

Concepto	año	periodo	Vr. Impuesto	Vr Sanción actualizada
RETENCION	2021	11	38,724,000	424,000
RETENCION	2022	1	21,278,000	0
RETENCION	2022	2	25,229,000	0
RETENCION	2022	3	4,696,000	0
RETENCION	2022	4	15,987,000	0
RETENCION	2022	5	17,576,000	0
RETENCION	2022	6	18,355,000	0
RETENCION	2022	7	15,744,000	0
RETENCION	2022	8	29,810,000	0
RETENCION	2022	9	52,618,000	0
RETENCION	2022	10	20,998,000	0
RETENCION	2022	11	36,715,000	0
RETENCION	2022	12	69,996,000	0
RETENCION	2023	1	7,098,000	0
RETENCION	2023	2	42,188,000	0
RETENCION	2023	3	28,289,000	0
RETENCION	2023	4	48,642,000	0
RETENCION	2023	5	45,871,000	0

*AGV*

Que una vez revisados los documentos aportados por el solicitante y establecido que el contribuyente no ha incumplido facilidades para el pago durante el año anterior a esta solicitud, se encuentra procedente conceder plazo para el pago de las obligaciones del deudor por el término de 12 meses, advirtiendo que los valores pagados en cumplimiento de las cuotas aquí establecidos se imputaran de conformidad con lo establecido en el artículo 814 del estatuto tributario, para lo cual se anexa a la presente acta, la proyección de los valores a pagar en cada una de las cuotas incluyendo los intereses de mora, liquidados de conformidad con el artículo 635 del Estatuto Tributario, los cuales serán ajustados mensualmente a la tasa de interés vigente al momento de pago de cada cuota, en armonía con la normatividad vigente.


 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: F102-PM-CF-03</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023</b>

11

### Forma de pago

CUOTA NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR DE CUOTA
1	30-07-2023	69,132,000
2	30-08-2023	69,132,000
3	30-09-2023	69,132,000
4	30-10-2023	69,132,000
5	30-11-2023	69,132,000
6	30-12-2023	69,132,000
7	30-01-2024	69,132,000
8	30-02-2024	69,132,000
9	30-03-2024	69,132,000
10	30-04-2024	69,132,000
11	30-05-2024	69,132,000
12	30-06-2024	69,132,000

*[Handwritten signature]*

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: F102-PM-CF-03</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023</b>

11

Los recibos de pago serán enviados al correo electrónico: [ventanillaunica@hospitalreinalerida.gov.co](mailto:ventanillaunica@hospitalreinalerida.gov.co)

Informamos que las declaraciones de Retenciones en la Fuente que no fueron canceladas oportunamente son consideradas ineficaces conforme a lo estipulado en el Art. 580-1 del Estatuto Tributario. En este caso, para subsanar su Ineficacia asegúrese de presentar nuevamente la declaración y efectuar el pago total el mismo día, liquidar la sanción del art. 641 del E.T. e intereses moratorios del art. 634 del E.T. desde la fecha de vencimiento para declarar y hasta la fecha de pago

Así mismo, el solicitante declara comprender y aceptar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, son causales para dejar sin efecto la facilidad de pago que se suscribe con la presente Acta, el no pago oportuno de alguna de sus cuotas o de cualquier otra obligación tributaria que surja con posterioridad a su notificación; en consecuencia, el funcionario competente declarará sin vigencia el plazo concedido y ordenará hacer efectiva la garantía o el embargo de los bienes denunciados, según corresponda.

En armonía con lo que precede, se advierte que la presente acta tiene los efectos establecidos en los artículos 818 y 841 del Estatuto Tributario.

De igual manera, se informa al contribuyente que, en caso de existir a la fecha o de llegar con posterioridad depósitos judiciales, se entiende que con la firma del acta se autoriza la aplicación de éstos; en el mismo sentido, se entiende autorizada la compensación de las obligaciones objeto de esta facilidad, en caso de existir saldos a favor susceptibles de devolución al contribuyente.


De lo anteriormente expuesto se evidenció que mediante comprobantes de egreso números 20506 y 20507 del 1 de agosto de 2023, se da cumplimiento a la primera cuota del acuerdo con la DIAN en cuantía de \$65.155.000 y \$3.977.000 respectivamente, para el efecto se contó con los soportes adicionales Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales 490, en el que se liquidó sanción e intereses de mora en cuantía de \$26.431.000; valor que hace parte del pago efectuado por el comprobante de pago 20506 descrito anteriormente.

Igualmente, se evidenció que mediante comprobantes de egreso números 20814, 20815, 20816 y 20817 del 29 de agosto de 2023, se da cumplimiento a la segunda cuota del acuerdo con la DIAN en cuantía de \$24.030.000, \$32.865.000, \$6.035.000 y \$6.202.000 respectivamente, para el efecto se contó con los soportes adicionales Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales 490, en el que se liquidó intereses de mora en cuantía de \$5.805.000, \$7.636.000, \$1.339.000, y \$1.308.000; respectivamente valores que hace parte del pago efectuado por los comprobantes descritos anteriormente.

También se evidenció que mediante comprobantes de egreso números 21030, 21031, 21032, 21033 del 26 de septiembre de 2023, se da cumplimiento a la tercera cuota del acuerdo con la DIAN en cuantía de \$14.150.000, \$10.836.000, \$22.149.000, \$22.797.000 respectivamente, para el efecto se contó con los soportes adicionales Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales 490, en el que se liquidó intereses de mora en cuantía de \$3.057.000, \$1.847.000, \$4.573.000, \$4.442.000, respectivamente valores que hace parte del pago efectuado por los comprobantes descritos anteriormente.





 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: F102-PM-CF-03</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023</b>

11

Aunado a lo anterior se evidenció que mediante comprobantes de egreso números 21226, 21227 y 21228 del 26 de octubre de 2023, se da cumplimiento a la cuarta cuota del acuerdo con la DIAN en cuantía de \$9.285.000, \$36.187.000 y \$23.660.000 respectivamente, para el efecto se contó con los soportes adicionales Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales 490, en el que se liquidó intereses de mora en cuantía de \$6.377.000; valor que hace parte del pago efectuado por el comprobante de pago número 21227 descrito anteriormente.

### RESUMEN:

Fecha	Descripción	Valor
29/12/2021	Abril de 2021	507.000
1/08/2023	Primera cuota	26.431.000
23/08/2023	Segunda cuota	16.088.000
26/09/2023	Tercera cuota	13.919.000
26/10/2023	Cuarta cuota	6.377.000
	<b>TOTAL</b>	<b>63.322.000</b>


### Causa

- Ausencia de mecanismos de seguimiento, desactualización de las políticas contables y control, que permitieran dar cumplimiento oportuno a las obligaciones tributarias proferidas por la DIAN en los términos de ley.
- Procesos y procedimientos deficientes en el área financiera

### Efecto

- Presunto detrimento patrimonial en cuantía de **\$63.322.000.00**, debido al pago de sanción e intereses de mora con ocasión del no pago de las retenciones en la fuente en los periodos 2021,2022 y 2023, en favor de la DIAN.



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: F102-PM-CF-03</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023</b>

11

## Respuesta a la observación

Sobre la observación presentada, se informa que, dada la situación financiera de la ESE para el cumplimiento oportuno de las obligaciones de retenciones, se optó por la realización de negociación con la DIAN, como una opción apropiada dentro de los beneficios otorgados por el órgano recaudador nacional, para no hacer gravosa la situación a la institución hospitalaria, concediéndose la facilidad de pagos mediante acuerdos que se cumplieron dentro de los términos convenidos.

Las declaraciones de retención en la fuente fueron realizadas oportunamente ante la Dian, pero el pago se hizo extemporáneo por falta de flujo de recursos; como se mencionó anteriormente ya que, en el momento de realizar el pago, la entidad no contaba con los recursos en su cuenta bancaria, lo anterior debido a que tocaba priorizar en su momento el pago para funcionarios y proveedores los cuales nos suministraban medicamentos e insumos para el funcionamiento de la entidad, ya que prima ante todo la atención a los usuarios.


Quiero finalmente expresar ante usted mi total compromiso para seguir cumpliendo con los compromisos de la entidad y que la acción anteriormente no fue realizada con dolo ya que fue por fuerza mayor como lo exprese anteriormente fue que no se realizaron los pagos ante la Dian.

En consecuencia, de acuerdo con las anteriores consideraciones, respetuosamente se solicita el retiro de las observaciones anteriores.

## Pronunciamento de la contraloría sobre la respuesta a la observación

Una vez analizada la justificación de la respuesta dada por el sujeto de control en la controversia a la observación de Auditoria se evidencia que el ente auditado expresa que <<las declaraciones de retención en la fuente fueron realizadas oportunamente ante la DIAN, pero el pago se hizo extemporáneo por falta de flujo de recursos, ya que en el momento de realizar el pago para funcionarios y proveedores los cuales nos suministraban los medicamentos e insumos para el funcionamiento de la entidad, la misma no contaba con recursos en su cuenta bancaria, ya que prima ante todo la atención a los usuarios. Quiero finalmente expresar mi total compromiso de seguir cumpliendo con los compromisos de la entidad y que las acciones anteriormente no fue realizada con dolo ya que fue por fuerza mayor como lo exprese anteriormente que no se realizaron los pagos a la DIAN>>. Por lo anteriormente expuesto y dada las circunstancias en el sentido que el sujeto de control admite lo observado por el equipo de auditoria, es procedente manifestar que se CONFIRMA el presente hallazgo en los términos ya conocidos, puesto que los recursos por concepto de retención en la fuente son recaudos para terceros, en este caso la DIAN, debiéndose consignar al mes siguiente de realizar el respectivo pago al proveedor o contratista y no podía la entidad recurrir a utilizar este recurso para pago de otras obligaciones.



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: F102-PM-CF-03</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023</b>

11

## 5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AEF

Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor	Referenciación
1. Administrativos			
2. Disciplinarios	1		5
3. Penales			
4. Fiscales	1	<b>63.322.000.00</b>	5
5. Beneficios			

## 6. PLAN DE MEJORAMIENTO

Como resultado del proceso auditor y con el fin de programar la fase de seguimiento, el sujeto de control deberá elaborar un Plan de Mejoramiento, con acciones preventivas o correctivas que a juicio de la administración, permiten subsanar las deficiencias identificadas que dieron origen al hallazgo que se comunica en el presente informe; acto seguido y de conformidad con lo previsto en la Resolución 762 de 2022, el sujeto de control cuenta con quince (15) días hábiles improrrogables, contados a partir del día siguiente al recibo de este informe, para remitir el plan de mejoramiento, en Excel y PDF al correo institucional: [ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co).

Así mismo una vez registrado, la entidad deberá presentar los informes de avance de su ejecución, el último día hábil de los meses de febrero y julio de cada año, hasta la total terminación de las acciones programadas, a través de la plataforma SIA CONTRALORIA.

Cordialmente,

  
**CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ**  
 Contralora Departamental del Tolima

  
**CLARA INÉS SANABRIA BAÉZ**  
 Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente

  
**LUZ ANDREA CASTRO CARDENAS**  
 Revisó abogada contratista